

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, MUTUO ACUERDO**, promovido por los señores **CLAUDIA MARCELA RENDON VALENCIA** quien es mayor de edad, identificada con **CC. No. 24.340.580**, domiciliada en la ciudad de Manizales, y del señor **JUAN PABLO QUINTERO MARIN**, identificado con **CC. No 75.093.984**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S :

Con la demanda se allegó el registro civil de matrimonio, en dicho matrimonio se procreó un hijo, la cual a la fecha es menor de edad.

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del C. General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, MUTUO ACUERDO**, promovido por los señores **CLAUDIA MARCELA RENDON VALENCIA** quien es mayor de edad, identificada con **CC. No. 24.340.580**, domiciliada en la ciudad de Manizales, y del señor **JUAN PABLO QUINTERO MARIN**, identificado con **CC. No 75.093.984**, mayores y vecinos de Manizales, por lo expuesto

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los Arts. 577 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **SARA PATRICIA OSPINA GOMEZ**, identificada con C.C. 24.329.652, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 72.211 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado de la defensoría pública, para que represente a los solicitantes en los términos del poder a este debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

MGS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f03b5dca3b0bc6716e3923af3d119d4e81995aa5226c13a10a3ddfc94d2732**

Documento generado en 19/09/2022 04:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>